

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda a fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán de un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

Ptas.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 310 de 6 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.591.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

AUTOMOVILES

Don Manuel Pinto Azuar, vecino de Cartagena, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros, entre Cartagena y el Barrio de Peral.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia, 2 de Noviembre de 1923.
El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 2.644.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Pedro Quiñonero Pérez, vecino de Lorca, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para el transporte de mercancías en cualquier punto de la provincia que el público lo solicite.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 6 de Noviembre de 1923.
El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 2.591.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Rafael Rubio, vecino de Santomera, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Santomera y Murcia.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 2 de Noviembre de 1923.
El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 2.632.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

Don Federico Gómez de Mercado, solicita autorización para abrir una escuela privada en el barrio de Santa Lucía de Cartagena.

Don Juan Rosique Martínez, Don Gregorio López Cuna y D. Olegario Gutiérrez Abellán, solicitan la misma autorización para establecer cada uno una escuela privada de niños en esta capital.

Don José Alcolea Lacal, para establecerla en Archena.

Todos ellos han presentado los documentos que determina el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y las Reales órdenes de 1.º y 22 de Agosto del mismo año.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho á ello presenten sus reclamaciones en esta Sección en el plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Murcia 5 de Octubre de 1923 — El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 2.612.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Hasta las trece horas del día 19

de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de La Unión al Rincón de San Ginés, kilómetros 13 al 16, cuyo presupuesto de contrata es de 18.469'00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 925'00 pesetas

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 24 de dicho mes á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 30 de Octubre de 1923.— El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.652.

MONTES PUBLICOS

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEBURA

El día 20 del corriente mes á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Murcia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 3.ª subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte del término y propios de Murcia, núm. 79 ter del Catálogo, durante los tres años forestales de 1923 á 1924, 1924 á 1925 y 1925 á 1926, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas los tres años; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Murcia, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Murcia 6 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira

Número 2.620.

RELACION nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre á los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920.

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
4064	Jesús Molina Molina.	Abarán.	Caza.
4065	Esteban Hidalgo Domingo.	Alcantarilla.	Id.
4066	Andrés Aznar Imbernón.	Mazarrón.	Id.
4067	Francisco Giménez Munuera.	Alcantarilla.	Id.
4068	Francisco Sánchez Sánchez.	Cieza.	Id.
4069	José Martínez Marin.	Id.	Id.
4070	Francisco Molina López.	Abarán.	Id.
4071	Antonio Marin García.	Cieza.	Id.
4072	Juan Paños Martínez.	Murcia.	Id.
4073	Joaquín Fontes Alemán.	Id.	Id.
4074	Fernando Resituto Fernández.	Caravaca.	Id.
4075	Juan Andreu Martínez.	Id.	Id.
4076	José Antonio Andreu Martínez.	Id.	Id.
4077	Pedro José García Alvarez.	Id.	Id.
4078	Pedro Antonio Moreno.	Id.	Id.
4079	Doroteo García Reina.	Lorca.	Id.
4080	Luis García Vaso.	Cartagena.	Id.
4081	José García Vaso.	Id.	Id.
4082	Romualdo Nieto Hernández.	Id.	Id.
4083	Manuel Alcaraz Martínez.	Murcia.	Id.
4084	Manuel Alarcón Vázquez.	Cieza.	Id.
4085	Bias Sánchez Fortún.	Murcia.	Id.
4086	Juan Salmerón Montiel.	Cieza.	Id.
4087	Francisco Ortiz Camacho.	Id.	Id.

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia	N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
4088	Salvador Romero González.	Murcia.	Caza.	4179	Pedro Navarro Martínez.	Era Alta.	Caza.
4089	José Salmerón Ibáñez.	Id.	Id.	4180	Pedro Corbalán Sánchez.	Puebla Scto.	Id.
4090	Juan García Morales.	Aguilas.	Id.	4181	Mariano García Cerro.	Id.	Id.
4091	Mariano Romera.	Lorca.	Id.	4182	Antonio Pérez Guillamón.	Espinardo.	Id.
4092	Francisco Piñero Carrillo.	Molina.	Id.	4183	Juan Virgini Quintanilla.	Murcia.	Id.
4093	Ginés Salar Carrillo.	Id.	Id.	4184	Luis Bautista Minguez.	Beniján.	Id.
4094	Juan Pérez Lozano.	Id.	Id.	4185	Antonio Ruiz Tórnol.	Id.	Id.
4095	Juan Carrillo López.	Id.	Id.	4186	Ignacio Cánovas Martínez.	Totana.	Id.
4096	José Carrillo López.	Id.	Id.	4187	Andrés Cánovas Andrés.	Id.	Id.
4097	Juan Romero Guinén.	Sucina.	Id.	4188	Angel Cánovas Lorca.	Id.	Id.
4098	Antonio Lorente Belmonte.	Id.	Id.	4189	Antonio Gómez Sánchez.	Ricote.	Id.
4099	Andrés Lorente Belmonte.	Id.	Id.	4190	Cayetano Martínez García.	Murcia.	Id.
4100	Francisco Fernández Martínez.	Lorca.	Id.	4191	Jorge A. Gray.	Cartagena.	Id.
4101	Diego Caballe o Fernández.	Id.	Id.	4192	Juan Miguel Peñalver.	Albudeite.	Id.
4102	Francisco García Gil.	Lorqui.	Id.	4193	Francisco Ruiz López.	Los Garres.	Id.
4103	Francisco Sánchez Martínez.	Murcia.	Id.	4194	Bartolomé Navarro Sánchez.	Lorca.	Id.
4104	Juan Alguacil Pérez.	Cieza.	Id.	4195	Antonio Alcazar Vázquez.	Id.	Id.
4105	Esteban Lorca Giménez.	Aguilas.	Id.	4196	Saturino Carrillo Torrecilla.	Torresguera.	Id.
4106	Juan Gray Wilson.	Id.	Id.	4197	Tomás Paco Baeza.	Murcia.	Id.
4107	Alfonso del Olmo Martínez.	Pacheco.	Id.	4198	Diego Paterna Valero.	Id.	Id.
4108	Cristóbal Carrasco Escarbal.	Aguilas.	Un perro.	4199	Mariano Quiles Rico.	Yecla.	Id.
4109	El mismo.	Id.	Caza.	4200	José Jiménez Borja.	Murcia.	Id.
4110	Benito Vivancos Aroca.	Mazarrón.	Id.	4201	Pedro Hervás Ruiz.	Caravaca.	Id.
4111	Antonio Molina Martínez.	Bianca.	Id.	4202	Fernando Molina Jiménez.	Mula.	Id.
4112	Roque Benavente Cutillas.	Id.	Id.	4203	Fernando Ros Herrero.	Yecla.	Id.
4113	Lucas González Cantillo.	Molina.	Id.	4204	Pascual Ortuño Ortega.	Id.	Id.
4114	Leopoldo Gómez Gómez.	Murcia.	Id.	4205	José Zafrilla Soriano.	Id.	Id.
4115	Antonio Carrasco Tornero.	Abarán.	Id.	4206	Pascual Ortega Martínez.	Id.	Id.
4116	Alfonso Martínez Conesa.	Pinatar.	Id.	4207	Emilio Candela Polo.	Id.	Id.
4117	Diego Sánchez López.	Murcia.	Id.	4208	Antonio Buendía Sánchez.	Mula.	Id.
4118	Antonio Martínez Garra.	Id.	Id.	4209	Juan Tortosa Morales.	Murcia.	Id.
4119	Antonio Mata Costa.	Id.	Id.	4210	Antonio Fructuoso Villaescusa.	Sucina.	Id.
4120	José Agüera Sánchez.	La Unión.	Id.	4211	Francisco Bermúdez Zapata.	Mula.	Id.
4121	Laureano Andújar.	Mula.	Id.	4212	Mariano Ortiz Gómez.	Sucina.	Id.
4122	Salvador Fernández.	Id.	Id.	4213	Juan Zapata García.	Id.	Id.
4123	Fulgencio Huéscar.	Id.	Id.	4214	Mariano García Sáez.	San Javier.	Id.
4124	Bernardino Antolínez Sánchez.	Murcia.	Id.	4215	José Egea Morales.	Id.	Id.
4125	Antonio Flor Martínez.	Id.	Id.	4216	José A. Blasco Riquel.	Abanilla.	Id.
4126	José Paños Pelegrin.	Id.	Id.	4217	Antonio Chicano.	Molina.	Id.
4127	José López López.	Yecla.	Id.	4218	Pedro Manzano Marín.	Murcia.	Id.
4128	Francisco Soriano Gil.	Id.	Id.	4219	Fernando Albat Falcó.	Jumilla.	Id.
4129	José Pérez Carbonell.	Id.	Id.	4220	Benjamin Navarro Raya.	Id.	Id.
4130	Aureliano Ruiz Verdú.	Id.	Id.	4221	Ramón Amorós Riera.	Id.	Id.
4131	Antonio Moteñón Almela.	Bianca.	Id.	4222	Rufino Morales Miñano.	Id.	Id.
4132	Francisco Balsas Cánovas.	Alhama.	Id.	4223	Ramón Martínez Carrión.	Id.	Id.
4133	José Fernández Ortega.	Cehegin.	Id.	4224	Vicente Escandell Navarro.	Id.	Id.
4134	Rafael Guirao.	Id.	Id.	4225	Pedro Cánovas Muñoz.	Alhama.	Id.
4135	Bibiano Ortiz Rubio.	La Unión.	Id.	4226	Fernando Martínez Marín.	Caravaca.	Id.
4136	Juan Luis Iniesta García.	Pacheco.	Id.	4227	Pablo Ceidrán Medine.	Id.	Id.
4137	Antonio Sáez Sánchez.	San Javier.	Id.	4228	José López Meseguer.	Murcia.	Id.
4138	José Lidón Miñano.	Sucina.	Id.	4229	Juan Hurtado Rubio.	Mula.	Id.
4139	Fernando Sabater A cántara.	Murcia.	Id.	4230	Salvador Sánchez Pastor.	Aljezares.	Id.
4140	Bibiano García Gómez.	Cartagena.	Hurón.	4231	Antonio García Martínez.	Cartagena.	Id.
4141	Pedro García Ramírez.	Abanilla.	Caza.	4232	José Gómez Molina.	Abarán.	Id.
4142	Pascual Guardiola Ruiz	Id.	Id.	4233	Juan José García López.	Alguazas.	Id.
4143	Francisco Vélez Sánchez.	Lorca.	Id.	4234	Pedro Díaz Lajara.	Murcia.	Id.
4144	Vicente Espada Sánchez.	Murcia.	Armas.	4235	Prudencio García Sánchez.	Archivel.	Id.
4145	Alfonso Segura Romero.	Id.	Id.	4236	Marcos Esteve López.	Fortuna.	Id.
4146	Antonio Rodríguez Martínez.	Totana.	Id.	4237	Carlos Esteve López.	Id.	Id.
4147	Pascual Meca Camacho.	Id.	Id.	4238	José Cava García.	Alhama.	Id.
4148	Francisco Torregrosa Cánovas.	Id.	Id.	4239	Vicente Artero Artero.	Mula.	Id.
4149	José María Ballesta Granados.	Mazarrón.	Caza.	4240	Antonio Navarro García.	Moratalla.	Id.
4150	Juan Vidal García.	Pacheco.	Id.	4241	José A. Rubio García.	Cieza.	Id.
4151	Juan Bautista López Gil.	Molina.	Id.	4242	Pedro Ortega Murcia.	Murcia.	Id.
4152	Teodoro Guinén Montoya.	Lorqui.	Id.	4243	Francisco Turón Martínez.	Cehegin.	Id.
4153	Antonio Nicolás Plaza.	Murcia.	Id.	4244	Juan Espín Fernández.	Id.	Id.
4154	Francisco Sánchez Castaño.	Id.	Id.	4245	Bernardo de Moya Fernández.	Id.	Id.
4155	Juan José Navarro Sánchez.	Caravaca.	Id.	4246	Antonio Hernández Flores.	Espinardo.	Id.
4156	Juan Sánchez Martínez.	Id.	Id.	4247	Joaquín Belmonte Plana.	Cañada S. Pedro	Id.
4157	Juan E. Fernández Bas.	Abarán.	Id.	4248	Domingo Egea Soto.	Murcia.	Id.
4158	José Sánchez Castaño.	Murcia.	Id.	4249	Juan León Martínez.	Lorca.	Id.
4159	Emilio Olivares Soler.	Id.	Id.	4250	Luis Rosique Sánchez.	Cartagena.	Id.
4160	José Micol Medina.	Id.	Id.	4251	Esteban Monreal López.	Mula.	Id.
4161	Salvador López Galán.	Alhama.	Id.	4252	José Pérez Hernández.	Murcia.	Id.
4162	Fulgencio Cerón Ballesta.	Id.	Id.	4253	Salvador Moreno Berna.	Cehegin.	Id.
4163	Pedro Peñalver Soto.	Id.	Id.	4254	Juan Juliá Marín.	Cieza.	Id.
4164	Juan Arce Escribano.	Murcia.	Id.	4255	Santiago Barqueros Guillamón.	Campos.	Id.
4165	José Martínez Parraga.	Id.	Id.	4256	Pedro López Valero.	Moratalla.	Id.
4166	Javier Murcia Pérez.	Id.	Id.	4257	Antonio Pérez Martínez.	Yecla.	Id.
4167	Ginés Guzmán Guzmán.	Alcantarilla.	Id.	4258	Venancio Pérez Revert.	Id.	Id.
4168	José López Navarro.	Palmar.	Id.	4259	Beltrán Puche Lucas.	Id.	Id.
4169	Francisco Mesaguer García.	Aljezares.	Id.	4260	Luis Ruiz Lozano.	Ulea.	Id.
4170	Manuel Mesaguer Martínez.	Id.	Id.	4261	Antonio Salas García.	Id.	Id.
4171	Sandalio Candela Yagüe.	Yecla.	Id.				
4172	Baldomero Soriano Ties.	Id.	Id.				
4173	Juan Alonso Quiles.	Id.	Id.				
4174	Antonio López González	Id.	Id.				
4175	Pedro Martínez Juan.	Id.	Id.				
4176	Juan José Ruiz Tudela.	Lorca.	Id.				
4177	Juan López Segura.	Murcia.	Id.				
4178	Antonio Ruiz Perán.	Lorca.	Id.				

Número 2.627.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1923

MES DE SEPTIEMBRE

Movimiento de la población.

	Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos.	1.317	308
Defunciones.	895	197
Matrimonios.	455	105
Abortos.	9	1
Por 1.000 habitantes.		
Natalidad.	2'03	2'15
Mortalidad.	1'38	1'37
Nupcialidad.	0'70	0'73
Mortinatalidad.	0'01	0'01
Población de la		
provincia.	647	608
capital	143	578
Nacidos.		
Varones.	739	191
Hembras.	578	111
TOTAL.	1.317	308
Nacidos muertos.		
Muertos al nacer.	7	»
Abortos.		
Muertos... { Antes de las 24 horas.	2	1
TOTAL.	9	1
Fallecidos.		
Varones.	469	111
Hembras.	426	86
TOTAL.	895	197
Menores de un año.	176	40
Menores de cinco años.	373	68
De cinco y más años..	522	129
TOTAL.	895	197
En establecimientos benéficos.		
Menores de cinco años..	11	7
De cinco y más años..	40	12
TOTAL.	51	19
En establecimientos penitenciarios.		

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..	22	3
2 Tifus exantemático.	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.	8	3
4 Viruela.	»	»
5 Sarampión.	12	»
6 Escarlatina.	1	»
7 Coqueluche.	3	2
8 Difteria y crup.	5	»
9 Gripe.	7	2
10 Cólera asiático.	»	»
11 Cólera nostras.	1	»
12 Otras enfermedades epidémicas.	4	1
13 Tuberculosis de los pulmones.	73	21
14 Tuberculosis de las meningis.	5	1
15 Otras tuberculosis.	9	3
16 Cáncer y otros tumores malignos.	26	8
17 Meningitis simple.	38	8
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	41	9
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	47	14
20 Bronquitis aguda.	18	3
21 Bronquitis crónica.	14	4
22 Neumonía.	7	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	32	6
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	11	4
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	145	32
26 Apendicitis y Tifitis.	2	1
27 Hernias. Obstrucciones intestinales.	9	1
28 Cirrosis del hígado.	6	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	21	5
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	3	»
32 Otros accidentes puerperales.	2	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	39	10
34 Senilidad.	47	9
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	8	1
36 Suicidios.	1	»
37 Otras enfermedades.	209	34
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	15	5
Total.	895	197

Murcia 31 Octubre 1923.—El Jefe de Estadística, José M.ª G.ª Díaz.

Quinta sección

Número 2.621.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

Ordenación general de Pagos del Estado

Circular referente á la adopción de medios por los Ayuntamientos para la exacción del impuesto de consumos en el año 1924-25.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 235.194 de entrada y 89.502 de registro, correspondiente el constituido en 22 de Octubre de 1915 por D. José Antonio Requena Cremades, de su propiedad y para fianza de D. Lucindo García Pastor, en el cargo de Corredor de Comercio de Murcia, á disposición del Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Corredores, é importante 6.700 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Debiendo los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia acordar el medio ó medios reglamentarios para hacer efectivo el impuesto de consumos en las respectivas poblaciones durante el próximo año 1924-25, cuyo servicio preliminar ha de quedar cumplido durante la segunda quincena del mes de Diciembre próximo, remitiéndose en este plazo la certificación correspondiente á esta oficina, en unión de lo que se refiere á los recargos municipales que sobre el impuesto acuerdan para dicha anualidad; esta Administración al cumplir el deber que impone el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, advirtiéndose á aquellas Corporaciones la obligación en que se hallan de cumplir las disposiciones relacionadas con la adopción de medios, ha creído conveniente consignar para el mejor cumplimiento del servicio, las observaciones siguientes:

Madrid 26 de Junio de 1923.—El Director general, Juan Medina.

1.ª Los Ayuntamientos de las poblaciones en que haya de recaudarse el impuesto por Administración municipal, remitirán el acta de adopción de tal medio y además se acompañará certificación que acredite el tanto por ciento del recargo municipal acordado para el referido año 1924-25 sobre los derechos del Tesoro.

2.º Los Municipios de los pueblos donde se acuerden los conciertos, remitirán el acta en que así se acuerda y la certificación referente al recargo municipal y procederán sin levantar mano á la formación del expediente respectivo, remitiéndolo una vez tramitado á esta oficina para su aprobación, reintegrándolo á razón de una peseta cada pliego y no olvidando que debe hallarse cumplido el servicio antes del 15 de Febrero próximo.

3.º Los Ayuntamientos y asociados que por no considerar posible hacer efectivo el impuesto y sus recargos por los medios que queden consignados, adoptándose el repartimiento general, remitirán certificación de haberse así acordado y la del recargo municipal que se ha de utilizar, procediéndose una vez llenada esta formalidad al cumplimiento de cuantos trámites y requisitos dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, al cual se refiere la circular publicada en el Boletín Oficial de 23 de Octubre siguiente tanto por las Juntas municipales en cuanto les afecta, como por las comisiones de evaluación y Juntas generales de los repartimientos en los trabajos que respectivamente dicha soberana disposición les encomienda, velando las Alcaldes porque las expresadas entidades cumplan con toda diligencia su cometido, de forma que los repartimientos estén terminados y en disposición de poder procederse á su recaudación antes del 3 de Marzo próximo, debiendo dichas autoridades inmediatamente de haberse ultimado, y en su consecuencia antes de dicha fecha remitir á esta Administración certificación de ello y de hallarse dichos documentos en condiciones de poder proceder á la cobranza, lo que se llevará á efecto en los plazos reglamentarios y teniendo siempre en cuenta las disposiciones del referido Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Todos los Municipios, cualquiera que sea el medio de los expresados que eijan para la exacción del impuesto, tendrán en cuenta la supresión de correspondiente á la sal y la continuación del de alcoholes, aguardientes y licores, salvo las modificaciones que posteriormente pudiesen hacerse en la próxima ley de Presupuestos, ó por leyes especiales, de lo que se dará el oportuno aviso, así como el censo de población por el que se han de regir el de 1900, excepto aquellos Ayuntamientos que han experimentado variación en sus cupos, basada en el censo de 1910, los cuales se atenderán á este.

Con respecto á la disposición primera especial de la ley de 29 de Abril de 1920 y Real decreto de 18 de Septiembre siguiente, esta oficina comunicará con toda diligencia á los Ayuntamientos las órdenes que con tal motivo tuviese á bien transmitir la Superioridad.

Del celo y competencia de las Corporaciones municipales á quienes me dirijo y muy especialmente de los Sres. Alcaldes Presidentes, así como también en su caso, de las Juntas de los repartos generales de Comisiones de evaluación, espero que los servicios de que se tratan se cumplirán con sujeción á los preceptos que quedan citados y con la mayor diligencia, cursándose la documentación respectiva en los plazos ya indicados, para evitar que esta oficina se halle en el caso de imponer correcciones de que no desea hacer uso, y no dar lugar á que puedan incurrir los señores que componen los Ayuntamientos en las responsabilidades que determi-

na el capítulo 29 del referido Reglamento del impuesto.

Murcia 2 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Alonso.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—*Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.*

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inciuidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

J. Nuevo.

- Juan Pérez García, 2'47.
- Juan de Dios García García, 1'90
- José Rubio González, 1'90.
- Juan González Beltrán, 3'65.
- Juan José Abellán, 2'77.
- María Hernández viuda de Gómez, 1'90.
- Miguel Hernández Pérez, 2'19.
- María Pérez Aparicio, 3'07.
- Rosario Pérez Hernández, 2'91.
- Silvestre Pérez, 1'90.
- Viu de Félix Alburquerque, 2'19
- Antonio Pérez, 2'65.
- Antonio Almagro, 2'41.
- Francisco Hernández, 1'22.
- Ginés Cano Marin, 1'85.
- Francisco Cano Mario, 3'18.
- José Pérez Chumillas, 3'08.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Octava sección.

Número 2.484.
JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CHICHILLA

Requisitoria.

Sevilla Sánchez Luis (a) Pelao, de veintitrés años de edad, soltero, impresor, vecino de Murcia, donde tuvo su último domicilio en Carril de San Agustín número 19, procesado por el delito de robo frustrado, en sumario número 45 de 1921, seguido en este Juzgado comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, para notificarle el auto de terminación de sumario, emplazarle y ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Chinchilla nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.—José M. González.—El Secretario Judicial, José Gironés.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA VATICINIO
MINA «VATICINIO»

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la Ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por segunda vez y término de quince días, á contar desde el de la fecha, á los señores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan:

	Pts.	Cts.
D. Miguel Morales Gallego, por media acción, dividendos pasivos números 31 al 37.	20	50
Asensio Morales Gallego, por media acción, números 32 al 37.	19	»
Francisco Omos Sánchez, por una acción, números 33 al 37.	35	»
D.ª Irene Omos Sánchez, por un cuarto de acción, números 33 al 37.	8	75
D. Jerónimo Sánchez Omos, por un cuarto de acción, números 33 al 37.	8	75
Joaquín Barceló Alemán, por media acción, números 35, 36 y 37.	12	50
José García García, por tres acciones, números 33 al 37.	105	»
D.ª María Josefa y Don Eduardo Vera Llamas, por un cuarto de acción, números 36 y 37.	5	»
D.ª José Ortúño Padilla, por una y media acciones, números 36 y 37.	30	»
Alberto Molina Biale, por una y media acciones, números 36 y 37.	30	»
Santiago Lorenzo Crespo, por media acción, números 35, 36 y 37.	12	50
Francisco Vera Fernández, por una acción, números 36 y 37.	20	»
Pedro Vera Noguera, por una acción, números 36 y 37.	20	»
José Bayo Bejarano, por una acción, números 35, 36 y 37.	25	»
Lorenzo del Mazo y Ri-		

	Pts.	Cts.
co, por una acción, números 33 al 37.	35	»
Hipólito Bejarano, por media acción, números 33 al 37.	17	50
D.ª Dolores Galvache del Balzo, por una acción, números 33 al 37.	35	»
Isabel Galvache del Balzo, por media acción, números 35, 36 y 37.	12	50
D.ª Luisa, Josefa y Emilia Rodríguez Jimeno, por un cuarto de acción números 33 al 37.	8	75
Sebastiana Martínez Jimeno, por un cuarto de acción, números 33 al 37.	8	75
D. Ramón Cónesa Blanca, por una acción, números 33 al 37.	35	»
D.ª María de los Angeles Lesma, por una acción, números 33 al 37.	35	»
María Manuela Sánchez, por media acción, números 33 al 37.	17	50
Josefa Nieto María y D.ª Facunda Concepción Meroño, por un cuarto de acción, números 33 al 37.	8	75
Josefa Nieto, Marin, por media acción, números 33 al 37.	17	50
Facunda Concepción Meroño, por un cuarto de acción, números 33 al 37.	8	75
D. José Antonio Pomares, por media acción, números 33 al 37.	17	50
Ramón Roig Tomé, por media acción, números 33 al 37.	17	50
Andrés Martínez López, por dos y media acciones, números 33 al 37.	87	50
Francisco Andreu Sáez, por media acción, números 33 al 37.	17	50

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.